

**COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN**

Resumen de Gacetas

Estimado Colegiado, si requiere cualquier documento de este resumen, lo puede solicitar al correo nsolano@cfia.cr, exceptuando las Licitaciones ya que se presentan en forma completa.

Publicadas en La Gaceta N° 237 del 07 de Diciembre de 2009.

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

DEPARTAMENTO DE GEODESIA Y TOPOGRAFÍA

AVISO N° 2009-042

ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

Amojonamiento de zona pública en un sector costero

entre Playa Lorenza, Punta El Río y Playa Lola

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 6043 Sobre la Zona Marítimo Terrestre, del 2 de marzo de 1977, el Instituto Geográfico Nacional comunica que entre el 2 de febrero y el 18 de marzo del 2009 demarcó la zona pública en un sector costero entre Playa Lorenza, Punta el Río y Playa Lola, distrito 05 Paquera, cantón 01 Puntarenas, provincia de Puntarenas, entre las coordenadas Lambert aproximadas del Mapa MBCR- 1/50.000 Hoja Golfo 3245 IV, además se incluyen las coordenadas aproximadas en el nuevo sistema de proyección cartográfico CRTM05:

1089954 N - 400288 E y 1089829 N - 400148 E (CRTM05)

204495 N - 436630 E y 204370 N - 436490 E (LAMBERT)

(43 mojones, enumerados del 10 al 52)

Los datos técnicos oficiales del trabajo han quedado registrados con los números 95P-3 y 95P-4 en el Registro de la Zona Marítimo Terrestre del IGN.—San José, 27 de octubre del 2009.—MSc. Max Lobo Hernández, Director General.—1 vez.—RP2009143745.—(IN2009105008).

MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

MATRICES DE INFORMACIÓN DEL MAPA DE VALORES

DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS

El Concejo Municipal de Esparza, en acta N° 71 de sesión ordinaria, artículo 1, capítulo I, celebrada el 7 de setiembre de 2009, acordó en lo conducente:

1°—Aprobar la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* de los mapas y/o matrices de información distritales de la Plataforma de Valores de Terrenos por zonas Homogéneas, del cantón de Esparza, de la provincia Puntarenas, aprobadas por el Órgano de Normalización Técnica de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda. Aprobado por tres votos a favor y dos en contra de la Regidora Ana Barquero Núñez y el Reg. Cornelio Benavides Céspedes.

2°—Aplicar el programa de Valorización suministrado por el Órgano de Normalización Técnica para guiar, fiscalizar y dirigir los procesos de declaración, fiscalización y valoración. Aprobado por tres votos a favor y dos en contra de la Regidora Ana Barquero Núñez y el Reg. Cornelio Benavides Céspedes.

3°—Autorizar al Ing. Dagoberto Venegas Porras, Alcalde Municipal, para hacer los trámites de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* y la ejecución de este acuerdo. Aprobado por tres votos a favor y dos en contra de la Regidora Ana Barquero Núñez y el Reg. Cornelio Benavides Céspedes.

MAPA DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS

LA PROVINCIA 6 DE PUNTARENAS CANTÓN 02 ESPARZA DISTRITO 01
ESPÍRITU SANTO

http://historico.gaceta.go.cr/pub/2009/12/07/COMP_07_12_2009.pdf

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS

Comunica que el pasado jueves 12 de noviembre se realizó la elección de la nueva Junta Directiva general, la cual regirá durante el período de noviembre del 2009 a octubre 2010 y se integró de la siguiente forma:

Ing. Fernando Ortiz Ramírez	Presidente
Ing. Óscar Saborío Saborío	Vicepresidente
Ing. Mainor Guadamuz Chavarría	Contralor
Ing. Rafael Murillo Muñoz	Director General
Arq. Mario Álvarez Muñoz	Director General
Arq. Carlos Álvarez Guzmán	Director General
Ing. Felipe Corriols Morales	Director General

Ing. Víctor Herrera Castro Director General

Ing. José Joaquín Oviedo Brenes Director General

Ing. Dennis Mora Mora Director General

San José, 19 de noviembre del 2009.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—1 vez.—O. C. 533-09.—C-15600.—(IN2009104772).

Publicadas en La Gaceta N° 238 del 08 de Diciembre de 2009.

REGLAMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

NORMA TÉCNICA DEL SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO

Tabla de contenido

Introducción

1. Objeto
2. Ámbito de aplicación
3. Referencias
4. Disposiciones generales
5. Normalización
6. Prevención de riesgos laborales
7. Declaración jurada de la empresa para la homologación de la gestión preventiva
8. Tarifación del seguro
9. Suscripción del seguro
10. Administración del seguro
11. Variación a las condiciones de aseguramiento
12. Proceso de liquidación
13. Casos no asegurados
14. Beneficios del seguro obligatorio de riesgos del trabajo
15. Modalidad del seguro
16. Prohibiciones al funcionario público

17. Seguro para las Instituciones del Estado

18. Prestaciones médicas

19. Prestaciones económicas

Definiciones

Anexos

Anexo I

Anexo II

Anexo III

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES

MODIFICACIÓN

La Junta Directiva de este Instituto, en Sesión Ordinaria N° 5764, I Artículo II, Inciso 1), celebrada el 16 de setiembre del 2009, por unanimidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, incisos f) y n) de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo N°1788 del 24 de agosto de 1954, se acuerda:

a.—Modificar los artículos XI.26 y XI.27 del Reglamento de Construcciones, para que se lean de la siguiente forma:

“Artículo XI.26.—Retiros. Los edificios destinados a reunión pública cualquiera que sea su tipo, guardarán los siguientes retiros según su capacidad:

XI.26.1 Edificios con capacidad hasta las 500 personas: Retiro frontal: seis metros (6,00 m) Retiro lateral. Tres metros (3,00 m) por uno de sus lados.

XI.26.2 Edificios con capacidad entre las 501 y 750 personas: Retiro frontal: seis metros (6,00 m) Retiro lateral: Tres metros (3,00m) por ambos lados.

XI.26.3 Edificios con capacidad superior a las 751 personas: Retiro frontal: seis metros (6,00 m) Retiro lateral: Tres metros (3,00m) por ambos lados. Retiro posterior: tres metros (3,00 m).

Artículo XI.27.—Frente Mínimo. Los edificios destinados a reunión pública cualquiera que sea su tipo, deberán ubicarse en lotes con un frente mínimo a la vía pública de:

XI.27.1 Nueve metros (9,00 m) para edificios con capacidad hasta las 500 personas.

XI.27.2 Doce metros (12,00 m) para edificios con capacidad entre las 501 y 750 personas.

XI.27.3 Dieciséis metros (16,00 m) para edificios con capacidad superior a las 751 personas.

XI.27.4 Lotes irregulares: serán aceptables lotes de forma irregular con un callejón de acceso que cuente con un frente mínimo a la vía pública de ocho metros (8,00 m) y una longitud máxima de cincuenta metros (50,00 m), sobre el área de este callejón no se podrá construir, ya que su destino será exclusivamente para acceso, estacionamiento y áreas verdes, destinándose el resto del lote para la construcción o construcciones, las cuales deberán cumplir con los retiros anteriores según sea su capacidad estimada.

XI.27.5 Usos: El uso los sitios para reunión pública serán considerados como condicionales en las zonas residenciales, excepto cuando enfrenten a vías nacionales administradas por el MOPT. ”

Los parámetros aquí establecidos son los mínimos, integrándose a las demás regulaciones que en este sentido se encuentran contenidas en este Reglamento. Rige a partir de su publicación. Acuerdo firme.

San José, 25 de noviembre del 2009.—Proceso de Proveeduría.—MBA. Adolfo Calvo Navarro.—1 vez.—(IN2009106126).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Cartago comunica que, en sesión ordinaria realizada el 24 de noviembre del 2009, artículo 27 del acta N° 273-09, con dispensa de trámites de comisión, aprobó por unanimidad el Proyecto de Reglamento a los Deberes Urbanos establecido en el Artículo 75 de Código Municipal, el cual dice así:

REGLAMENTO A LOS DEBERES URBANOS ESTABLECIDOS

EN EL CÓDIGO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°—**Finalidad.** El objeto de este Reglamento es establecer el procedimiento para el cobro a los propietarios o poseedores por cualquier título, omisos en el incumplimiento de los deberes urbanos establecidos en el artículo 75 del Código Municipal.

Artículo 2°—**Alcance.** Este Reglamento rige para todo el Cantón Central de Cartago, afectando cualquier persona física o jurídica, propietaria o poseedora de hecho por cualquier título de bienes inmuebles.

Publicadas en La Gaceta N° 239 del 09 de Diciembre de 2009.

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO

APROBACIÓN DE ZONAS HOMOGENEAS

Se comunica a los vecinos del cantón de Montes de Oro que en sesión ordinaria N° 37-09, capítulo noveno, Inciso No. 19, celebrada el día 14 de setiembre del 2009, el Concejo Municipal acordó:

- Aprobar El Informe Técnico de Actualización de la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas, correspondiente al Cantón de Montes de Oro, para los distritos que sustentan los valores zonales del terreno.
- Aprobar y autorizar la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, la memoria de cálculo mapas y/o matrices de Información Distritales de la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas del cantón de Montes de Oro, elaborados y validados por el órgano de Normalización Técnica de la Dirección General de Tributación, del Ministerio de Hacienda.
- Adherirse a la publicación del documento, Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, publicado en las páginas del 29 a la 60 del Diario Oficial la Gaceta No. 78, del 23 de abril de 2008, del Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda.
- Aplicar el Programa de Valoración suministrado por el Órgano de Normalización Técnica (ONT), para guiar, fiscalizar y dirigir los procesos de declaración, fiscalización y valoración.

http://historico.gaceta.go.cr/pub/2009/12/10/COMP_10_12_2009.pdf